

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN – "CORMIDI GARZÓN" NIT. 891.101.024-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

- 1. Que la CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN CORMIDI GARZÓN con Nit: 891.101.024 3 y domicilio en la Calle 2 D No.4 A 29 Barrio El Minuto de Garzón Huila, es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a la vigilancia de La Gobernación del Huila, constituida el 22 de Noviembre de 1974 e inscrita en Cámara de Comercio de Neiva el día 28 de Febrero de 1997 bajo el número 499 del libro 1, con Matrícuila Mercantil S0700481.
- 2. Que la contabilidad de la CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN CORMIDI GARZÓN es llevada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, los cuales reflejan la situación financiera y económica de la CORMIDI GARZÓN.
- 3. Que durante el Año Gravable 2020 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Titulo VI del Libro Primero de Estatuto Tributario, sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5.
- 4. De igual manera certifico:
 - a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni genera derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b. Que la entidad desarrolla actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, como actividad número 1 (Educación Inicial; como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia. Educación Formal; Conformada por los niveles de preescolar, básica y media), y dichas

Calle 2 D 4 A – 29 – Garzón Huila – Tel. 8332624 - 8330442 - Email: administrativo@corpmidi.com
Página Web – www.corpmidi.com



actividades son de interés general y de acceso a la comunidad tal como se describen en los estatutos de acuerdo a los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, los cuales son reinvertidos para dar cumplimiento a su objeto social.

Dada en Garzón (H.), a los Veintiseis (26) días del mes de Marzo de 2021

PEDRO JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ

C.C. 17.040.197 de Bogotá